



CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. VÍCTOR ALEJANDRO OCAMPO DIONICIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CONALEP GUERRERO"** Y POR LA OTRA PARTE **LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL**, REPRESENTADA POR EL **DR. ROBERTO ARROYO MATUS** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"** Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "CONALEP GUERRERO"

- I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado mediante Decreto No. 377 Gubernamental, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el veintitrés del mismo mes y año; cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados.
- I.2. Que el **LIC. VÍCTOR ALEJANDRO OCAMPO DIONICIO**, en su carácter de Director General del **"CONALEP GUERRERO"**, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por la **Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 15 de octubre del año 2021, con facultades para suscribir este convenio.
- I.3. Que para cumplir con los fines que señala el Decreto que lo creó, en los Planteles de su Sistema Educativo en el Estado de Guerrero, se preparan y capacitan Profesionales Técnicos, de acuerdo a las necesidades del sector productivo, y se imparten carreras de Profesional Técnico en diferentes áreas de la actividad económica y de salud; por lo cual, es necesario para el desarrollo de los alumnos y alumnas y tener una educación que les permita adquirir los conocimientos necesarios para eficientar su formación en las áreas respectivas.
- I.4. Que, de acuerdo con los Programas Institucionales, tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los Sectores Productivo, Público, Educativo y Social; que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional Técnica.
- I.5. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con **"LA SECRETARÍA"**.
- I.6. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio ubicado en la calle Boulevard Vicente Guerrero, Edificio JACSA S/N 1 nivel. Colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA"



II.1. Que tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 43 de la Ley General de Protección Civil; 1, 22 Inciso A) Fracción XIX, 41 Fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 3, 11 Fracción IV, VI y X, 16 Fracción VIII, 55 Fracción IX, 57, 58 y 84 de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero.

II.2. Que es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como del control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general.

II.3. Que entre sus atribuciones tiene la facultad de implementar convenios educativos con las universidades e instituciones educativas afines a la gestión integral de riesgos y protección civil para fortalecer los conocimientos del alumnado.

II.4. Que el **DR. ROBERTO ARROYO MATUS**, Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos a su favor por la **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

II.5. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración.

III.4. Que las dos Instituciones tienen interés de extender sus servicios en áreas de influencia, tanto a nivel regional como estatal, con una combinación de recursos y experiencia profesional y académica. Que estas relaciones deben regirse por los principios de equidad, calidad académica y mutua colaboración.

III.5. Convienen en proporcionar recursos humanos, información, documentación y equipo para el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio, incluyendo la elaboración de programas internos, estudios de campo, dictámenes, entre otros, dentro de sus posibilidades presupuestales.



III.6. Podrá participar **"CONALEP GUERRERO"** con **"LA SECRETARÍA"** y el grupo de voluntarios cuando se presenten contingencias como huracanes y sismos, recolectando víveres, recorridos de campo para evaluación de la infraestructura, así como la orientación a las comunidades afectadas.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que alumnos de los planteles del **"CONALEP GUERRERO"**, puedan llevar a cabo la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"LA SECRETARÍA"** en alguno de sus sectores que operan en todo el Estado de Guerrero.

Los estudiantes del **"CONALEP GUERRERO"** que participen en la realización del servicio social se les denominarán **"PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL"** O **"PRACTICANTES"** y deberán cumplir con los requisitos previstos en el reglamento escolar en el que se contempla la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales del **"CONALEP GUERRERO"**, además de ser aprobados para su realización en **"LA SECRETARÍA"**.

- a) Para efectos del presente instrumento se entenderá por servicio social a actividades de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.
- b) Asimismo, se entenderá por **"PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL"** o **"PRACTICANTES"** al alumnado que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"CONALEP GUERRERO"** susceptibles de llevar a cabo el servicio social y/o sus prácticas profesionales.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La duración del servicio social y/o prácticas profesionales deberá cubrir un mínimo de 360 horas para prácticas profesionales y de 480 horas para el servicio social de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor a cuatro meses para prácticas profesionales y de seis meses para servicio social.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El **"PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL"** y/o **"PRACTICANTES"**, en cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el Programa de Servicio Social, las



cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del área en la cual se desarrolle el SERVICIO SOCIAL y/o PRACTICAS PROFESIONALES de la persona designada para tal fin, por parte de "LA SECRETARÍA".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del prestador de servicio social y/o practicante, y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "LA SECRETARÍA", donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CONALEP GUERRERO"

En cumplimiento del presente Convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Difundir el Programa del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, así como las capacitaciones de "LA SECRETARÍA", el Curso de Inducción para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales entre el alumnado.
- b) Elaborar la carta de presentación a favor de los prestadores de servicio social o practicantes, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- c) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales y capacitaciones.
- d) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "LA SECRETARÍA", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- e) Hacer del conocimiento a los prestadores de servicio social y/o practicantes, que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social y/o prácticas profesionales relacionada con "LA SECRETARÍA" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la "LA SECRETARÍA".
- f) Ofertar cursos, talleres y capacitaciones tales como Word, PowerPoint, Excel (básico, intermedio, avanzado) control de almacenes e inventarios, manejo preventivo y mecánica de emergencia, conceptos básicos de protección civil, entre otros.
- g) Recabar la firma de las o los prestadores de servicio social y/o practicantes, en una **carta responsiva** donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "LA SECRETARÍA" así como las instrucciones del personal donde estén asignados.



QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio “**LA SECRETARÍA**” se obliga a:

Entregar a “**CONALEP GUERRERO**”, los requerimientos necesarios, el número del alumnado que necesite, así como el perfil que deberán de cumplir los prestadores de servicio social y/o practicantes con “**LA SECRETARÍA**”, comprometiéndose, de la misma manera, a que el servicio social sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde los prestadores de servicio social y/o practicantes, acudan por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para **LA SECRETARÍA**”, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.

- a) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales de acuerdo con el formato que el “**CONALEP GUERRERO**” le proporcione.
- b) Suministrar a través del responsable del Programa de Servicio Social de “**LA SECRETARÍA**” los recursos físicos y materiales que le permitan a los prestadores de servicio social y/o practicantes, cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- c) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas a los prestadores de servicios.
- d) Comunicar al “**CONALEP GUERRERO**” de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con los prestadores de servicio social y/o practicantes en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- e) Informar al “**CONALEP GUERRERO**” y a los prestadores de servicio social o practicantes, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades que realicen, relacionadas con “**LA SECRETARÍA**”, sea considerada como confidencial.
- f) Emitir a favor de los prestadores de servicio social y/o practicantes, la evaluación a que se refiere el inciso b) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por el “**CONALEP GUERRERO**” para tales efectos, así como expedir al finalizar el servicio social y/o prácticas profesionales la carta de terminación.
- g) Proporcionar a los prestadores de servicio social o practicantes, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad necesario, en caso de requerirlo, para salvaguardar su integridad física.



- h) Dar a conocer al **"CONALEP GUERRERO"**, como a los prestadores de servicio social y/o practicantes, los reglamentos y demás normatividad de **"LA SECRETARÍA"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.
- i) Llevarán a cabo capacitaciones en materia de Protección Civil tales como Primeros Auxilios, Simulacros de Evacuación, Plan de Emergencia, Brigadas y Elaboración e Implementación del Programa Interno de Protección Civil y participación de trabajos técnicos en el área de Protección Civil.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICANTES

Los prestadores de servicio social y/o practicantes serán sujetos de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"CONALEP GUERRERO"**.
- b) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su servicio social, prácticas profesionales y capacitaciones.
- c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del servicio social, prácticas profesionales, así como las capacitaciones.
- d) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de **"LA SECRETARÍA"**.
- e) Que se emita a favor de los prestadores la constancia de liberación del servicio social y/o practicantes por parte de **"LA SECRETARÍA"** y del **"CONALEP GUERRERO"** con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del servicio social y/o prácticas profesionales.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio social mediante el cual se proporciona al alumnado la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre los prestadores de servicio social y/o practicantes y **"LA SECRETARÍA"**, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

El personal que participe en las actividades, materia del presente convenio, deberán respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas. Asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad Social y uso de equipo.



- h) Dar a conocer al **"CONALEP GUERRERO"**, como a los prestadores de servicio social y/o practicantes, los reglamentos y demás normatividad de **"LA SECRETARÍA"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.
- i) Llevarán a cabo capacitaciones en materia de Protección Civil tales como Primeros Auxilios, Simulacros de Evacuación, Plan de Emergencia, Brigadas y Elaboración e Implementación del Programa Interno de Protección Civil y participación de trabajos técnicos en el área de Protección Civil.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICANTES

Los prestadores de servicio social y/o practicantes serán sujetos de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"CONALEP GUERRERO"**.
- b) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su servicio social, prácticas profesionales y capacitaciones.
- c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del servicio social, prácticas profesionales, así como las capacitaciones.
- d) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de **"LA SECRETARÍA"**.
- e) Que se emita a favor de los prestadores la constancia de liberación del servicio social y/o practicantes por parte de **"LA SECRETARÍA"** y del **"CONALEP GUERRERO"** con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del servicio social y/o prácticas profesionales.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio social mediante el cual se proporciona al alumnado la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre los prestadores de servicio social y/o practicantes y **"LA SECRETARÍA"**, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

El personal que participe en las actividades, materia del presente convenio, deberán respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas. Asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad Social y uso de equipo.



“**LAS PARTES**” acuerdan que, para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, los alumnos firmaran una carta responsiva avalada por el Director General del CONALEP, mediante el cual eximen de toda responsabilidad a “**LA SECRETARÍA**” de cualquier accidente que pudiera sufrir el o las prestadoras de servicio social.

OCTAVA. INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN OPERATIVA MIXTA.

“**LAS PARTES**” organizarán una Comisión Coordinadora responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de capacitación que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo consideren necesario y será el enlace para informar a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo.

Para tal efecto “**LAS PARTES**” designaran en sus respectivos ámbitos de competencia a los responsables de dicha comisión:

Por el “**CONALEP GUERRERO**” en este acto se designa a la **Mtra. Ariana Unzueta Castañón Subdirectora Académica y de Servicios Institucionales** y la **Lic. Elizabeth Moreno del Moral Jefa de Proyecto de Vinculación**.

Por la “**LA SECRETARÍA**” en este acto designa al **C. Sergio Manuel Nájera Blas, Jefe del departamento de Fenómenos naturales** y a la **Lic. Lorena Santos Hernández, Directora de Capacitación**.

En todo momento “**LAS PARTES**” por conducto de sus representantes podrán sustituir, remover y/o nombrar a sus respectivos enlaces.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

- a) Analizar las propuestas del programa objeto de este convenio.
- b) Precisar las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo y formas de evaluación.
- c) Supervisar y evaluar parcialmente a su término, los programas aprobados a fin de ratificarlos o reestructurarlos.

DÉCIMA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir del día de su firma y culminará el 30 de septiembre del 2027, dando aviso por escrito, con por lo menos, 15 días naturales de anticipación.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:



- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el servicio social y/o prácticas profesionales.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Cuando algunas de **"LAS PARTES"**, **"CONALEP GUERRERO"** o **"LA SECRETARÍA"** no garantice el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales acorde con los lineamientos determinados para la misma.

DECIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales no existe la obligación por parte de **"LA SECRETARÍA"** de afiliar a los prestadores de servicios al Sistema de Seguridad Social, en salud y riesgos profesionales.

No obstante, a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el servicio social y/o prácticas profesionales los prestadores y el **"CONALEP GUERRERO"** deberán entregar a **"LA SECRETARÍA"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, así como copia de su comprobante de seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social y/o prácticas profesionales del **"CONALEP GUERRERO"** y por la otra, de la persona designada por **"LA SECRETARÍA"**, quienes deberán evaluar el proceso del rendimiento de los prestadores de servicio social y/o practicantes durante la misma.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Los prestadores de servicio social y/o practicantes y el **"CONALEP GUERRERO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **"LA SECRETARÍA"** que lleguen a conocer con motivo del servicio social, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **"LA SECRETARÍA"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente **"LA SECRETARÍA"**.

- a) **"LA SECRETARÍA"**, conviene que los datos personales que se recaben por cumplimiento del objeto de éste Convenio serán de su propiedad, y estarán protegidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que apliquen en la protección de los datos personales, por lo que el **"CONALEP GUERRERO"** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados



obtenidos de los servicios objeto de éste Convenio, sin la autorización expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** toda vez que dicha información es de carácter confidencial.

- b) Los prestadores de servicio social o practicantes, están de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **“LA SECRETARÍA”** como información confidencial.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio Modificatorio firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**, con facultades para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los derechos y obligaciones generados a **“LAS PARTES”** por la suscripción del presente Convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, analizarán la forma y el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente Convenio, manifiestan su conformidad con el mismo, por encontrarse exento de vicio alguno que lo pudiera invalidar, firmándolo por duplicado, al margen y al calce, quienes en él intervinieron, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO



POR EL "CONALEP GUERRERO"

POR "LA SECRETARÍA"

conalep
Guerrero
Colegio de Educación Profesional
Técnica del Estado de Guerrero

LIC. VÍCTOR ALEJANDRO OCAMPO DIONICIO
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP
GUERRERO

SECRETARÍA DE
GUERRERO | **GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**

DR. ROBERTO ARROYO MATUS
SECRETARIO DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. VÍCTOR ALEJANDRO OCAMPO DIONICIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CONALEP GUERRERO"** Y POR LA OTRA PARTE **LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL**, REPRESENTADA POR EL **DR. ROBERTO ARROYO MATUS** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO**, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023.

